Radicación No. 63-001-31-05-004-2015-00332-00

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 08 de mayo de 2017, confirmó la sentencia proferida en primera instancia el 14 de julio de 2016 y condenó en costas por la alzada a Protección S.A. en favor de la parte demandante.

La Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 15 de febrero de 2021, resolvió no casar la sentencia dictada el 08 de mayo de 2017 por la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia y se abstuvo de imponer condena en costas por cuanto no hubo oposición.

Protección S.A. allegó escrito informando el pago del retroactivo pensional (archivo 4) y la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago de las costas que Protección S.A. le habría indicado haber puesto a órdenes del juzgado (archivo 5). Consultado el aplicativo de depósitos judiciales, no se encuentra a órdenes de este proceso o en beneficio de la demandante o su apoderada, se haya constituido título alguno.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. **Primera instancia:** Sin condena en costas.

2. **Segunda instancia:**

2.1. A cargo de Protección S.A. en favor de las demandantes:

Agencias en derecho:	$ 1.817.052,00
Gastos judiciales:	$ 0,00
Total	**$ 1.817.052,00**

3. **Casación:** Sin condena en costas.

Armenia, 28 de octubre de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA MARCELA CARVAJAL TOVAR Y OTRA
DEMANDADOS	• AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. • ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2015-00332-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral en sentencia del 8 de mayo de 2017 y que, a su vez, en proveído del 25 de mayo de 2021, dispuso el obedecimiento a lo señalado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 15 de febrero de 2021, en la cual dispuso no casar la sentencia proferida por dicha corporación.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Se pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por Protección S.A. informando el pago del retroactivo pensional (No. 004).

No se accede a solicitud del pago de las costas procesales presentada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que las mismas no han sido depositadas a órdenes del juzgado.

Una vez en firme el presente auto se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (seirapaulina@hotmail.com; germanbu@me.com; gburitica@hotmail.com; accioneslegales@proteccion.com.co)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ff4488454bfbc59d5cf133210e3486f4d1ff3333391299860df4ea42793edc**
Documento generado en 28/10/2021 12:46:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica